

ORDENANZA FISCAL Nº 40. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CURSOS Y ACTIVIDADES DE LA “ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS ISMAEL MARTINEZ MARIN

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido; este Ayuntamiento tiene establecido el Precio Público por la inscripción y participación en los estudios impartidos en la Escuela Municipal de Música y Danza de Cuenca, que se registrá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los beneficiarios de la actividad que obtengan esta condición a través de su inscripción o matriculación en los cursos respectivos, en cuyo momento nace la obligación de pagar.

Artículo 3º. Tarifas.

La cuantía del precio público se exigirá conforme al siguiente cuadro de tarifas:

3.1. MATRICULA

<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE</u>
Música y movimiento	40 euros
Inicio	40 euros
Desarrollo	40 euros
Refuerzo	40 euros
Formación Adultos	40 euros
Libre Configuración	40 euros
Nivel avanzado	40 euros
Musicoterapia	40 euros
Escolanía	40 euros
Coro de adultos	40 euros
ARTES ESCENICAS	40 euros

Dichas cantidades serán incrementadas con el importe del sobre de matrícula: 2 euros.

3.2. MENSUALIDADES CURSOS:

<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE</u>
Música y movimiento	30 euros
Inicio	50 euros
Desarrollo	60 euros
Refuerzo	60 euros
Formación Adultos	50 euros
Libre Configuración	30 euros
Nivel avanzado	30 euros
Musicoterapia	30 euros
Escolanía	30 euros
Coro de adultos	30 euros

ARTES ESCENICAS

Teatro Infantil	30 euros
Teatro Juvenil	50 euros
Teatro Adulto	50 euros

A las tarifas anteriormente citadas se aplicarán las siguientes reducciones, siempre que se justifiquen documentalmente, en el momento de iniciar los trámites para la matriculación:

a) Familias numerosas: 20% de reducción.

Documento acreditativo: Carnet expedido por el órgano administrativo competente.

b) Más de 1 miembro familiar matriculado en el Centro: 15% del total de la suma de los miembros.

Documento acreditativo: Libro de familia.

c) Jubilados: 15%.

Documento acreditativo: Certificado del órgano administrativo competente.

En ningún caso las reducciones podrán aplicarse a la tarifa de la matrícula.

3.3. Otras:

Reprografía:

- DIN A4 (cada una)..... 0,10 €
- DIN A3 (cada una)..... 0,15 €

3.5. a) Los alumnos que tengan una minusvalía reconocida legalmente en grado igual o superior al 33 por cien, podrán gozar de una reducción de hasta el 100 % de las tarifas anteriores. Para ello, deberán solicitarlo acompañando Certificado del Centro Base expedido por la Delegación de Bienestar Social en el que conste el grado de minusvalía y si tiene carácter definitivo o provisional (ya que en este último supuesto y transcurrido el plazo previsto el interesado deberá acreditar su clasificación); o bien mediante documento equivalente si se trata de otra Comunidad Autónoma. Cada caso se estudiará y resolverá por el Técnico Municipal de Educación. No será de aplicación a la tarifa correspondiente a la MATRICULA que deberá pagarse íntegramente.

b) Asimismo, los alumnos que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que acrediten que están en una situación económica desfavorecida podrán solicitar una reducción de hasta el 100% de las tarifas anteriores. Para ello, deberán acreditar la situación presentando la documentación que consideren oportuna, (declaración del IRPF, extractos bancarios, informe del SEPECAM etc). Cada caso se estudiará y resolverá por el Técnico Municipal de Educación., siendo preceptivo para alumnos en segundo año y siguientes un informe del profesor, pudiendo exigir informe al Área de Intervención Social Municipal. No será de aplicación a la tarifa correspondiente a la MATRICULA que deberá pagarse íntegramente.

Artículo 4. Normas de Gestión.

El precio se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal, en la fecha de presentación de la solicitud para la formalización de matrícula en la Escuela Municipal de Música y Artes Enseñanzas.

El procedimiento de cobro se realizará mediante domiciliación bancaria de los recibos y el pago será mensual conforme a las tarifas previstas. La Intervención Municipal podrá modificar, por exigencias del Servicio, el sistema de pago, ajustándose a cualquiera de los regímenes de liquidación o autoliquidación previstos.

Las bajas y demás modificaciones en las condiciones de los alumnos, para que causen efecto en el pago del precio, deberán ser comunicadas por la Escuela Municipal al Servicio de Gestión de Tributos por escrito dentro del mes natural en que se produzcan, para surtir efectos en el mes siguiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Final.

La presente ordenanza cuya última modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2012, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 101 de 31 de agosto de 2012, entrando en vigor al día siguiente de la publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.